

Gobierno Regional de ÁncashConsejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Heuerdo de Consejo Regional Nº 045-2024-GRA/CR.

Huaraz, 02 de mayo de 2024.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día jueves 02 de mayo de 2024, en atención a la CONVOCATORIA Nº 05-2024-SO-GRA-CR/CD, de fecha 23 de abril de 2024, el PEDIDO formulado por el Sr. MIGUEL ANGEL LAVADO APARICIO, Consejero Regional de Ancash, representante de la Provincia de Huaylas, y;

CONSIDERANDO:



Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR) y el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2023-GRA/CR, (en adelante RIC);

Que, el artículo 13° de la LOGR, modificado por Ley N° 29063, señala que el CONSEJO REGIONAL: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"; el artículo 15° de la citada Ley Orgánica, de las ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL; ha dispuesto: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. (...)"; disposición legal concordante con el artículo 2° y con los numerales 1) y 17) del artículo 35° del RIC y el artículo 8° y los literales a) y k) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones -ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 007-2024-GRA/CR, de fecha 01 de febrero de 2024, ACUERDA: "Artículo Primero.- APROBAR, el Plan Anual de Trabajo 2024, de las quince (15) Comisiones Ordinarias y de la Comisión de Ética del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, que como anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Consejo Regional. Artículo Segundo.- APROBAR, el Programa de Acciones de Fiscalización 2024 del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, que como anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Consejo Regional. Artículo Tercero.- ENCARGAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, para que en cumplimiento de la Ley N° 31812, realice la asignación presupuestal de S/ 1,255,110.61 Soles, (Equivalente al 1% del PIA — 2024) en la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego, registrando y vinculando dicha asignación con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización. (...)";

Que, de acuerdo al artículo 3° de la Ley N° 31812, se modifica la disposición complementaria final primera de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de



Gobierno Regional de ÁncashConsejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Municipalidades y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización:

Que, por otra parte, con la RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 266-2022-CG, se aprueba la DIRECTIVA N° 015-2022-CG/PREVI, "Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto designado al fortalecimiento de la función de fiscalización", establece las disposiciones que regulan el proceso de presentación del Balance Semestral sobre la utilización durante ese periodo del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los consejeros regionales en el marco de lo previsto en la Ley N° 31433;

Que, con fecha 12 de marzo de 2024, la Contraloría General de la República ha publicado el documento orientador denominado "Hitos clave en la función de fiscalización realizada por los consejeros regionales y regidores municipales para el año 2024", el cual en su numeral 3 APROBACIÓN DE LAS ACCIONES O ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN Y DEL PRESUPUESTO PARA SU REALIZACIÓN, señala lo siguiente: "(...) Asimismo, el presupuesto para cada acción o actividad de fiscalización, es aprobado por acuerdo de consejo regional o concejo municipal, conforme lo dispone el artículo 15 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, que otorga atribuciones al consejo regional y concejo municipal para fiscalizar la gestión pública regional y municipal (...)";

Que, en mérito al numeral 86.5 del artículo 86° del RIC, el **Sr. MIGUEL ANGEL LAVADO APARICIO**, Consejero Regional de Ancash, representante de la Provincia de Huaylas, en su calidad de Presidente de la Comisión Ordinaria de Salud, del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, presentó el siguiente <u>PEDIDO</u>:

*Solicito que mediante Acuerdo de Consejo Regional se autorice a la Comisión Ordinaria de Salud realizar el acto de fiscalización al Centro de Salud CISEA Huarupampa, en cuanto al buen funcionamiento de la entidad y el adecuado uso de los recursos asignados.

Presupuesto requerido: S/ 50,00 (cincuenta y 00/100 soles)".

Que, el literal a) del artículo 37° de la LOGR establece: "Los gobiernos regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes: a) El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional. (...)"; en ese marco es COMPETENCIA del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales, tal como lo establece el artículo 39° de la LOGR y sus modificatorias, precepto normativo que señala: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas", dispositivo legal concordante con el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5° y el artículo 111° del RIC, que versan respecto a la naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en ese contexto, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día jueves 02 de mayo del año en curso, el Consejero Delegado da cuenta del pedido del **Sr. Miguel Angel Lavado Aparicio**, Consejero Regional de la Provincia de Huayias; seguidamente, el citado consejero en su calidad de Presidente de la Comisión Ordinaria de Salud sustenta su pedido ante el Pleno de Consejo Regional de Ancash, con la finalidad de que autoricen a la comisión a realizar el acto de fiscalización al Centro de Salud CISEA Palmira; culminada la sustentación por parte del citado presidente de la comisión, el Consejero Delegado solicita intervenciones sobre el tema; acto





Gobierno Regional de Áncash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

seguido, el Consejero Delegado da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada la solicitud del citado consejero regional en su calidad de Presidente de la Comisión Ordinaria de Salud; siendo APROBADO por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta:

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, a la Comisión Ordinaria de Salud, del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, para realizar el acto de fiscalización al Centro de Salud CISEA Huarupampa, en cuanto al buen funcionamiento de la entidad y el adecuado uso de los recursos asignados.

Presupuesto requerido: S/ 50,00 (cincuenta y 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ancash (www.regionancash.gob.pe).

POR TANTO: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Bach. Hugo R. Mallqui Montañez CONSEJERO DELEGADO